



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo
DECANATO
Prebitero Becerra N°540-(D5881DFN)
Villa de Merlo(SL)

VILLA DE MERLO, S.L., 23 MAY 2016

VISTO:

El EXP-USL: 0003073/2016, mediante el cual se tramita el llamado a concurso para la provisión de un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, EFECTIVO, Dedicación SIMPLE, con destino al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS del Departamento de Turismo de esta Facultad con temas de la Asignatura TÉCNICAS DE RECREACIÓN de la Carrera de Tecnicatura en Gestión Hotelera; y

CONSIDERANDO:

Que el Área de Organización y Gestión de Empresas Turísticas del Departamento de Turismo, solicitó el llamado a concurso de referencia y propuso el Jurado.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo, se encuentra en proceso de normalización y tramita dicho expediente conforme a la Ordenanza CS19/12, Anexo I, art.8 g) 2.

Que los concursos se rigen por las disposiciones reglamentarias en vigencia (Ordenanza del Consejo Superior N° 15/97).

Que la Resolución del Consejo Superior N° 216/13 en su Artículo 1° establece:
"Interpretar que en las Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/97 y 13/10, donde dice: "Consejo Directivo" deberá leerse: "Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo", en trámites originados en el ámbito de las Facultades en Proceso de Normalización cuando se requiera la aplicación de dichas normativas, remitiéndose al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por Facultad los siguientes actos que afecten derechos: a) Impugnaciones a los Aspirantes, b) Recusaciones de Jurados y c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones".

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad Nacional de San Luis certificó la existencia del crédito correspondiente.

Que la Secretaría Académica de la Facultad tomó la intervención que le compete.

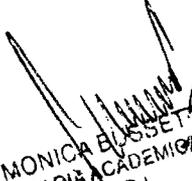
Que el Jurado reúne los requisitos reglamentarios.

Que la Comisión Asesora Interna de Asuntos Académicos del Consejo Académico Consultivo emitió dictamen.

Que el Consejo Académico Consultivo, en su sesión del día 18 de Mayo de 2016, acordó por unanimidad con el llamado a concurso y la designación del Jurado propuesto.

Por ello y en uso de sus atribuciones:


Lic. Norma Gladys Pereyra
DECANA NORMALIZADORA
F.T.U. - U.N.S.L.


Mter. MONICA BUSSETTI
SECRETARIA ACADEMICA
F.T.U. - U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo
DECANATO
Prebitero Becerra N°540-(D5881DFN)
Villa de Merlo(SL)

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a inscripción de aspirantes para cubrir un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, EFECTIVO, Dedicación SIMPLE, con destino al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS del Departamento de Turismo de esta Facultad con temas de la Asignatura TÉCNICAS DE RECREACIÓN de la Carrera de Tecnicatura en Gestión Hotelera.

ARTÍCULO 2°.- Declarar abierta la inscripción, por el término de 10 días hábiles, desde el 01 de Junio de 2016 y hasta el 14 de Junio de 2016. Las solicitudes se recibirán en Mesa de Entradas de esta Facultad (Presbítero Becerra N° 540), de 9:00 a 12hs.

ARTÍCULO 3°.- Protocolizar la designación del siguiente Jurado para dictaminar en este concurso:

MIEMBROS TITULARES:

Lic. María Marcela LAIÑO
Esp. Hilda MAGGI
Lic. Lucia Raquel MIRANDA

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Pablo REALES
Lic. Carlos Ariel BARRETO
Mg. Silvana GALETTO

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: "Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes". Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario.

ARTÍCULO 5°.- La presentación de la solicitud de inscripción al concurso por parte del aspirante importa su conformidad con el Reglamento -Ordenanza N° 15/97-Consejo Superior-.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Digesto de la UNSL, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN D.-N° 82

MER. MONICA BUSSETTI
SECRETARIA ACADÉMICA
F.T.U. - UNSL

Lic. Norma Gladys Pereyra
DECANA NORMALIZADORA
F.T.U. - U.N.S.L.